



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLIVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Observado el expediente de marras, se tiene que la endosataria en procuración de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el Código General del Proceso estipula:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, proveniente del correo electrónico dumialcoop@metrotel.net.co, la endosataria en procuración de la parte demandante, abogada DUBIS MARÍA SILVERA ANAYA, el día 27 de mayo de 2021 a la 1:31 PM, solicitó la terminación de proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas, devolución de títulos y renuncia a términos, ello debido a que la parte demandada pagó la suma de \$485.000.

Pues bien, estudiada la solicitud y el expediente de marras, constatado por el Despacho la entrega de dineros por parte de las demandadas, este Despacho accede a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena: i) declarar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, ii) el desglose, a favor de la parte demandada, del título valor letra de cambio por valor de \$2.637.000 con fecha de creación 01/07/2017 y fecha de vencimiento 30/12/2018, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y iii) archivar el proceso.

Finalmente, al no existir embargo de remanente vigente a la fecha, este Despacho ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, sumas de dinero y demás emolumento embargables que devenga el demandado OLIVER ENRIQUE SANTIAGO MARTINEZ en calidad de empleado de CORPAC STEEL DE COLOMBIA, sin embargo no se libraré el oficio respectivo, habida cuenta que la entidad, mediante respuesta recibida el día 2 de marzo de 2020 manifestó que el ejecutado ya no laboraba allí.

Finalmente, se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00321-00
DEMANDANTE: BILEXA LIMITADA
DEMANDADO: ANA RAQUEL OVIEDO, OLVER ENRIQUE SANTIAGO MARTÍNEZ.

RESUELVE

1. Declarar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
2. DESGLOSAR, a favor de la parte demandada, el título valor letra de cambio por valor de \$2.637.000 con fecha de creación 01/07/2017 y fecha de vencimiento 30/12/2018, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.
3. Levantar la medida cautelar discriminada en la parte motiva del presente proveído.
4. Admitir la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.
5. ARCHIVAR el expediente y ríndase el dato estadístico una vez se levanten las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 518-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 40 de fecha 9 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO